



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

"ESCUELA ESTRELLA DE CHILE N°378"

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN BARRANCAS,

2019

CONTENIDO

1. OBJETIVO Y FINALIDAD DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	5
2. TOMA DE CONOCIMIENTO, DIFUSIÓN Y RENOVACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	6
3. MARCO REGLAMENTARIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	6
4. LINEAMIENTOS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	7
5. VALORES Y PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.....	7
6. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	8
7. CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO	9
I. HORARIOS DE ATENCIÓN A LOS APODERADOS	9
II. JORNADA ESCOLAR.....	9
III. USO Y EL CUIDADO DE LAS DEPENDENCIAS.....	9
IV. INASISTENCIAS.....	10
V. PRESENTACIÓN PERSONAL	10
VI. EL USO DE TECNOLOGÍA Y REDES SOCIALES.....	11
VII. RELACIONES SOCIALES.....	11
8. CARACTERÍSTICAS Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR	13
9. ROLES Y FUNCIONES DEL ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA.....	14
10. DEL CONSEJO DE PROFESORES	15
11. CONDUCTA DE VIOLENCIA ESCOLAR	15
12. DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	17
I. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	17
II. DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS.....	18
III. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACION.....	18
IV. DERECHOS DEL EQUIPO DOCENTE DIRECTIVO DELESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.....	18
13. DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	19
I. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	19
II. DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS.....	19
III. DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	20
IV. DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.....	21

V. DEBERES DEL EQUIPO DOCENTE DIRECTIVO DELESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.....	21
14. FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR: PRINCIPIOS REGULADORES, CRITERIOS DE FALTAS Y ESTRATEGIAS PROCEDIMENTALES.....	21
I. PRINCIPIOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO	22
II. CRITERIOS DE GRADUACIÓN QUE ATENÚEN O AGRAVEN LASFALTAS COMETIDAS	24
III. ESTRATEGIAS PROCEDIMENTALES	25
15. FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS.....	26
I. DEFINICIÓN DE FalTA	26
II. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS A LAS FALTAS.....	27
III. TIPIFICACIÓN DE FALTAS Y PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS	27
IV. SANCIONES Y MEDIDAS PARA CADA TIPO DE FalTA.....	29
16. MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.....	32
I. MEDIDAS REPARATORIAS.....	32
II. MEDIDAS PROTECCIONALES	33
III. MEDIDAS EDUCATIVAS.....	33
IV. DE LA EXPULSION Y CANCELACION DE MATRICULA	34
V. PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS	36
17. AULA SEGURA	37
18. PROTOCOLOS Y ANEXOS	39
I. PROTOCOLOS DE ACTUACION FRENTE A AGRESIONES O ABUSO SEXUAL INFANTIL	40
II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA EXISTENCIA DE UN RELATO DE ABUSO SEXUAL EFECTUADO POR UN ESTUDIANTE	42
III. PROTOCOLO DE ACCION FRENTE AL MALTRATO ENTRE PARES.....	43
IV. PROTOCOLO DE ACCION FRENTE A NEGLIGENCIA PARENTAL	45
V. PROTOCOLO DE ACCION FRENTE A MALTRATO INFANTIL DE FAMILIAR Y O FUNCIONARIO.....	47
VI. IPROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A LA EXPLOTACION SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	48
VII. PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	49

VIII.	PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGOGICAS.....	50
IX.	PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.....	51
X.	PROTOCOLO PARA MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.....	53
XI.	PROTOCOLO PREVENTIVO PARA CIBER ACOSO ESCOLAR	54

1. OBJETIVO Y FINALIDAD DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar, es el resultado del esfuerzo colectivo de quienes pertenecen a la escuela Estrella de Chile, N°378, Pudahuel, refleja los lineamientos de convivencia que forman parte del Proyecto Educativo Institucional, y que orienta la co-construcción de una comunidad educativa inclusiva.

El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión, tanto al interior del establecimiento Estrella de Chile, como en sus entornos y en el medio natural en el cual se desenvuelven sus actores, actividades extra programáticas, salidas pedagógicas, actividades deportivas u otros lugares de estudio.

En consecuencia, se establecen procedimientos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán promover el entendimiento de las partes en conflictos e implementar acciones reparatorias para los afectados, con el fin de evitar que estas conductas se reiteren, impulsando acciones coherentes con nuestro PEI.

Todo lo anterior en el entendido de que la sana convivencia escolar es un derecho y un deber, que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la inclusión de las personas y el respeto que éstas se deben.

Las normas de convivencia tienen como **objetivo crear climas sociales positivos a través de un marco regulatorio conocido y respetado por todos los integrantes del establecimiento**. En este sentido, cada individuo tiene el derecho de ser parte de un ambiente seguro, libre de violencia escolar, y por ende tiene el deber de cumplir con las exigencias suscritas en este reglamento.

Para constituirse como un instrumento formativo, el Reglamento de Convivencia promueve el desarrollo personal y social de los estudiantes, contemplando a todos los actores que participan en la Comunidad Escolar. Las normas y acuerdos establecidos en este documento, definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, **promoviendo criterios de comportamiento acorde a una sana convivencia, procedimientos formativos que permitan la comprensión reflexiva y meta-reflexiva de los educandos para su aprendizaje y preventivos, acciones promocionales de la buena convivencia que aborden los conflictos y las situaciones de violencia**. Para esto, define sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar.

Con la finalidad de entregar una formación personal e integral, nuestro reglamento considera, dentro de las medidas disciplinarias y formativas, procedimientos que conlleven un aprendizaje y reflexión del estudiante, acerca de las faltas cometidas, y la realización de tareas que contribuyan a la formación y a la prevención de factores de riesgo.

La Convención de Derechos del Niño, vela por el derecho de estos a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten. En esta línea, el presente Reglamento se presenta a la comunidad escolar como una forma de establecer espacios para que los estudiantes sean escuchados. Además, reconoce el principio de que padres, madres y/o apoderados tienen obligaciones en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño, por ende, es deber de éstos informarse sobre los contenidos del presente reglamento y respetar los acuerdos que se tomen con

la comunidad educativa. De la misma forma, establece que la educación es un medio para el desarrollo de la personalidad, las aptitudes, la capacidad mental y física del niño y adolescente hasta el máximo de sus posibilidades; inculcando los derechos humanos y las libertades fundamentales; el respeto de sus padres y los demás miembros de la comunidad educativa.

2. TOMA DE CONOCIMIENTO, DIFUSIÓN Y RENOVACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR :

Los procesos de toma de conocimiento del Reglamento de Convivencia por parte de la comunidad educativa, y que también se consideran dentro de las estrategias de difusión, se realizan a través de las siguientes instancias:

Entrega de CD con manual de convivencia a comienzo del año escolar.

Los apoderados tomarán conocimiento y aceptarán este Reglamento de Convivencia Escolar y el Proyecto Educativo

El Reglamento de Convivencia será revisado anualmente ajustándose a los nuevos desafíos en cuanto a las relaciones sociales que se desarrollan dentro del establecimiento. Este proceso, para ser efectivo, debe contar con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa representadas por el consejo escolar, para poner en práctica los lineamientos centrales en materia de reglamentación interna.

3. . MARCO REGLAMENTARIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los principios establecidos del presente Reglamento de Convivencia Escolar se atienen a la legislación vigente que le otorgan legitimidad y obligatoriedad. Estos son:

- a) Constitución Política de Chile
- b) Estatuto Docente
- c) Ley General de Educación
- d) Ley de los Asistentes de la Educación
- e) Ley 20.244
- f) Ley 18.962, estudiantes en situación de embarazo
- g) Ley 19.688, sobre estudiantes embarazadas y madres lactantes
- h) Ley 20.201
- i) Ley 20084 de Responsabilidad Penal Adolescente
- j) Ley de drogas 20.000
- k) Ley de alcoholes
- l) Ley del Tabaco
- m) Ley de protección de las personas con discapacidad
- n) Ley indígena
- o) Legislación sobre Violencia Escolar D.F.L. no. 2, Ministerio de Educación, 2011; Ley no. 20.536
- p) Declaración de los derechos del niño

- q) Ley 19.617, Delitos Sexuales
- r) El derecho a la familia
- s) Ley de inclusión
- t) Ley Zamudio
- u) Proyecto de Ley de Identidad de género

4. LINEAMIENTOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Reglamento de convivencia escolar se inspira en el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Estrella de Chile, Pudahuel, expresando los valores que orientan a éste, **como lo son la Responsabilidad, el Respeto y la Honestidad**. Este reglamento se constituye como un marco regulador de las relaciones, y promueve el aprendizaje de una convivencia sana. Se entenderá por “Buena convivencia escolar” la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (Mineduc). Basado en lo anterior, los principios rectores para la buena convivencia del presente reglamento son:

- Un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca expresada en la interrelación armónica y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.
- Un conjunto de disposiciones adoptadas de común acuerdo entre los integrantes de la comunidad educativa.
- Los derechos y deberes de cada integrante de la comunidad educativa
- La tipificación de las faltas, determina las sanciones con su gradualidad, detalla los procedimientos a seguir y los responsables de su aplicación.
- La permanente revisión a fin de evitar inconsistencias.

5. VALORES Y PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Nuestro establecimiento adhiere a valores fundamentales para llevar adelante el proceso formativo.

RESPECTO: Vivimos el respeto en la valoración de un otro y sus individualidades, reflejada en nuestra interacción, propiciando así el desarrollo personal y social consciente del otro y la incidencia que tiene el propio accionar en los demás integrantes del entorno al que pertenecemos, basándonos en una relación de reciprocidad que favorece la formación de un ambiente y grupo humano en el que crecemos en la riqueza de la diversidad.

SOLIDARIDAD: Vivimos la solidaridad en el trabajo colaborativo, la cooperación y complemento de personas acciones, disciplinas y voluntades de los diferentes integrantes que conformamos la comunidad escolar, para la realización y desarrollo de metas y objetivos comunes, propósitos que conduzcan nuestro camino hacia una comunidad inclusiva,

acogedora y que genera las posibilidades para acceder y vivir experiencias de aprendizaje de una riqueza social, personal y académica.

HONESTIDAD: Orientamos nuestro proceder a la claridad de las consecuencias e incidencias que tienen nuestras decisiones, acciones y opiniones, relacionadas estas a los deberes y roles asumidos, cada uno desde su experiencia, alude a la transparencia, a la coherencia entre nuestras acciones y nuestro discurso, identificándonos de manera auténtica con nuestro proyecto educativo, dando pasos fuertes, firmes y decididos en la entrega de oportunidades, que aumenten las expectativas de crecimiento y desarrollo de nuestros estudiantes y sus familias, desde lo que creemos, sentimos y vivimos.

RESPONSABILIDAD: Asumimos el compromiso de responder eficiente y satisfactoriamente a las obligaciones y responsabilidades que a cada uno nos competen en nuestro rol social, personal y académico, teniendo una clara conciencia del otro, su existencia, derecho, intereses y necesidades individuales, a las que proyectamos como nuestro deber, dar variadas respuestas, alternativas de desarrollo y una amplia gama de posibilidades en cada instancia y que le permitan crecer en un proceso de constante descubrimiento.

6. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Nuestro reglamento interno de Convivencia Escolar apunta a los siguientes objetivos específicos:

- ❖ Promover el respeto por las normas en el establecimiento como una necesidad de los estudiantes para el desarrollo de sus potencialidades físicas, cognitivas, **Éticas**, sociales y espirituales.
- ❖ Valorar el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa como base de las relaciones humanas y de la convivencia social.
- ❖ Fomentar en los estudiantes un sentido de identificación por el establecimiento, la búsqueda del cuidado y conservación de los bienes materiales, Promover el sentido de pertenencia del establecimiento entre los estudiantes de la comunidad escolar, favoreciendo el cuidado y conservación: de la infraestructura del establecimiento que los protege.
- ❖ Ayudar a difundir entre todos los miembros de la Comunidad educativa que reconozcan sus derechos, deberes y prohibiciones para con el establecimiento, de manera tal que se fomente en ellos una conducta pro-social. **(Difundir a todos los miembros de la comunidad educativa el reconocimiento de sus derechos y deberes al interior de nuestra comunidad escolar, favoreciendo los comportamientos y conductas pro-sociales.)**

7. CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

I. HORARIOS DE ATENCIÓN A LOS APODERADOS

La Dirección establece a comienzo de año, un horario de atención de apoderados. No obstante, en casos debidamente justificados, se podrá solicitar entrevista extraordinaria en otro día y horario, previa coordinación con el estamento que requiera atención.

El horario de atención de apoderados por parte de los/as docentes se establecerá al inicio del año escolar.

Está prohibido el ingreso de los apoderados a las salas de clases, durante la jornada escolar.

Toda persona externa al establecimiento deberá hacer ingreso acompañado de algún funcionario.

II. JORNADA ESCOLAR

2.1. Horario Pre básica

Nivel	Jornada mañana	Jornada Tarde	
Pre kínder	08:30 a 12:30	13:30 a 17:30	
Kínder	08:30 a 12:30	13:30 a 17:30	

2.2 Horario 1° a 8° Básico

Nivel	lunes a Jueves	Viernes	
1° a 4° Básico	08:00 a 15: 10	08:00 a 13:10	
5° a 8° Básico	08:00 a 15:20	08:00 a 13:10	

III. USO Y EL CUIDADO DE LAS DEPENDENCIAS

Toda la comunidad está obligada a mantener el aseo y el orden en las dependencias del establecimiento.

Los estudiantes y sus apoderados, deberán asumir la responsabilidad y reposición por el daño comprobado a la infraestructura y/o el equipamiento del establecimiento.

IV. INASISTENCIAS:

La asistencia a clases son obligatorias para asegurar el logro de los aprendizajes.

Los estudiantes deben llegar puntuales al inicio de clases, como indicador de responsabilidad, de acuerdo a los horarios que se establecen en el establecimiento, para salvaguardar el derecho a la educación.

Toda inasistencia debe ser justificada por escrito y estar firmada por el Apoderado, la cual debe ser presentada en secretaria.

Los estudiantes podrán ser retirados del establecimiento durante la jornada escolar por el Apoderado de forma presencial. El retiro no se podrá efectuar en horario de recreo y de almuerzo de los estudiantes, salvo casos de extrema urgencia, y debe hacerse previa identificación del apoderado.

V. PRESENTACIÓN PERSONAL

La presentación personal es un hábito que representa, entre otras cosas, el respeto a sí mismo y a los demás, razón por la cual la sobriedad debe primar. El uniforme escolar y de educación física es el siguiente¹:

Detalle Uniforme niñas Pre Kínder a octavo básico	Detalle Uniforme Varones Pre Kínder a octavo básico
---	---

- 1.- Polera de Colegio con insignia.
- 2.- Falda o jumper azul marino.
- 3.- Calceta, medias o pantis azul.
- 4.- Zapato de colegio color negro.
- 5.- Polar o chaleco azul marino.
- 6.- El uso del pantalón azul está permitido durante el periodo de invierno.

- 1.- Polera de Colegio con insignia.
- 2.- Pantalón gris.
- 3.- Zapato de colegio negro.
- 4.- Polar o chaleco azul marino

Uniforme Educación Física	Uniforme Educación Física
---------------------------	---------------------------

- 1.- Buzo del establecimiento.
- 2.- Polera azul (una de recambio).
- 3.- Zapatillas blancas o negras.

- 1.- Buzo del establecimiento.
- 2.- Polera azul (una de recambio).
- 3.- Zapatillas blancas o negras.

Se prohíbe:

Usar prendas de colores o que no sean las que corresponden al uniforme como: alzas, jeans, otros.

Para todos los estudiantes, usar: maquillajes, piercing, cortes de pelo y teñidos de fantasía.

En el caso de los varones: pelo largo, melenas o estilos de fantasía, barbas y bigotes.

VI. USO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y REDES SOCIALES:

El establecimiento no se hará responsable ante la pérdida y/o deterioro de cualquier aparato tecnológico o electrónico que porten los estudiantes.

Durante la jornada escolar, no está permitido el uso de artículos tecnológicos y/o electrónicos. Esto solo se permitirá si el docente a cargo de la clase lo autoriza, siempre que tenga un fin pedagógico.

Durante la jornada escolar, no está permitido el uso de la red eléctrica del establecimiento por parte de los estudiantes. Por ejemplo: enchufar cargadores de celulares, planchas de pelo, hervidores, otros).

No están autorizados el uso de redes sociales, juegos en línea u otros similares.

Es de responsabilidad de padres y/o apoderados autorizar y supervisar el uso de redes sociales por parte de sus pupilos.

VII. RELACIONES SOCIALES

Todos los integrantes de la Comunidad educativa son responsables del tipo de convivencia que existe en el establecimiento, así como el proceso de lograr una enseñanza-aprendizaje de una buena convivencia.

7.1. Durante las clases

Los estudiantes:

- Procurarán promover en sí mismos y en sus pares conductas pro sociales, relaciones interpersonales positivas en base al respeto.
- Mantendrán una conducta adecuada, que permita el normal desarrollo de la clase.
- Establecerán interacciones respetuosas con todos los miembros de la comunidad escolar, cumpliendo los deberes suscritos en este reglamento.
- Cuidarán la infraestructura y el mobiliario del establecimiento.

Los docentes:

- Velarán por las relaciones positivas en base al respeto, la empatía, la preocupación por el otro y la colaboración entre los estudiantes.
- Promoverán interacciones y vínculos cercanos con sus estudiantes mediante estrategias que ayuden a favorecer sentimientos de seguridad, apoyo y confianza.

- Mantendrán relaciones respetuosas con sus estudiantes, y, en ningún caso tendrán tratos discriminatorios.
- Desarrollará en sus estudiantes estrategias de resolución pacífica de conflictos y autorregulación a favor de una buena convivencia.

7.2. Durante los recreos

Estudiantes y docentes:

- Respetar la hora de salida y término de los tiempos de recreo.
- Están estrictamente prohibidos los juegos violentos o que conlleven algún peligro para la integridad física de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Al momento del toque de campana todos los estudiantes del establecimiento escolar deben permanecer fuera de la sala de clases.
- diferenciación de patios, los estudiantes de primer ciclo, 1 a 4 básico, tendrán un patio para recrearse durante los recreos, el cual se encuentra separado del segundo ciclo, 5 a 8 básico.

Asistentes de educación

- Mantener conductas acordes al contexto escolar, favoreciendo el autocuidado, autorregulación y el respeto en los espacios recreativos comunes.
- En caso de visualizar alguna problemática de convivencia, se debe intervenir para resolver el conflicto.

7.3. Durante los periodos de recreo

Los estudiantes deberán:

- Mantener limpio y ordenado los espacios de recreación común (patios y casino).
- Respetar los tiempos y espacios de colación destinados al uso de los estudiantes.
- Mantener una correcta manipulación de los alimentos, de modo que no afecte la convivencia en los espacios comunes, Por ejemplo; no lanzar los productos destinados para alimentación.

7.4. Durante las actividades extra escolares

El establecimiento dará a conocer al inicio de año los cupos, requisitos y fechas de inscripción para los talleres extra escolares.

Se espera que el estudiante muestre en todo momento una conducta adecuada al contexto escolar que de ninguna manera impida el desarrollo normal de las actividades.

Es deber del estudiante es comprometerse con el taller extra escolar, presentándose puntual, siendo responsable a través de una asistencia regular y cumpliendo con los requisitos del taller.

Los talleres extra escolares no son de carácter obligatorio ni forman parte del Curriculum ministerial, responden a objetivos del proyecto educativo que apuntan a un desarrollo integral de los estudiantes.

7.5. Durante los actos cívicos y ceremonias

Los participantes de la Comunidad escolar deberán mantener, en los actos cívicos y ceremonias, una conducta formal y respetuosa, para no interferir con su normal desarrollo.

En caso de que algún participante no muestre la conducta esperada al contexto, se procederá con la aplicación de alguna de las medidas establecidas en el Reglamento interno de Convivencia.

8. CARACTERÍSTICAS Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar tiene por objetivo informarse, participar y opinar sobre temas relevantes y de interés para la comunidad educativa. Sus atribuciones tendrán carácter de Consultivo, Informativo y Propositivo y estará presidido por Director/a del establecimiento. Se reunirá como mínimo cuatro veces durante el año y estará integrado, a lo menos, por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- Estudiantes
- Padres y apoderados
- Docentes
- Asistentes de la Educación
- Representantes del servicio público de educación Barrancas

En situaciones que afecten la Convivencia Escolar, serán funciones de este Consejo:

El Comité tendrá las siguientes atribuciones principales:

- a) Proponer las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- b) Aportar al diseño de estrategias para contener a los integrantes de la comunidad educativa que participen en actos de agresión, acoso, hostigamiento u otros, que impidan una sana convivencia escolar.
- c) Informar y solicitar capacitación a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.

- d) Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
- e) Sugerir sanciones en los casos fundamentados y pertinentes, siendo la Encargada de convivencia quien aplica las sanciones de acuerdo al Manual de Convivencia.

9. ROLES Y FUNCIONES DEL ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA:

La Dirección del Establecimiento, podrá designar a uno o más encargado de convivencia escolar, quien deberá poner en práctica un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, conforme con la realidad del establecimiento educacional y escuchando las iniciativas propuestas por el Consejo Escolar.

La función del/la Encargado/a de Convivencia Escolar se entiende como un cargo de gestión cuyo objetivo es la promoción y prevención de las sanas relaciones interpersonales entre todos los estamentos pertenecientes a la comunidad escolar, basadas en los derechos humanos, la formación de la ciudadanía y en la construcción de valoraciones propias del contexto cultural del establecimiento

Corresponderá al Encargado/a de Convivencia Escolar investigar situaciones de agresión, violencia o acoso escolar, que afectan la convivencia escolar, velar por la aplicación de las medidas y sanciones contempladas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, de acuerdo con los procedimientos que aseguren un justo y debido proceso.

El/la Encargado/a de Convivencia Escolar deberá gestionar la Convivencia Escolar en dos ámbitos:

- Diseñar la política de convivencia interna: Diagnosticar mediante un levantamiento de información, construir Y/O co-construir en función de la necesidad de la comunidad, con la participación de todos los actores en un plan de gestión de convivencia y revisión del reglamento
- Resolución de casos: Resolver conflictos cotidianos o críticos de convivencia escolar, aplicando lo estipulado en el reglamento de convivencia escolar

Por otra parte, otras funciones del encargado de Convivencia son:

- Proponer al consejo Escolar los planes de prevención del acoso escolar
- Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, en materias de Convivencia.
- Acoger las acusaciones sobre acoso escolar hechas por cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Realizar la recopilación de antecedentes y emitir los informes respectivos de acuerdo a los procedimientos establecidos por el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en caso de faltas a la convivencia escolar.
- Sugerir sanciones en los casos fundamentados y pertinentes al Director debiendo previamente escuchar al Consejo Escolar.

- Coordinación con profesores/as Jefes para evaluar mediante un seguimiento las medidas adoptadas con los estudiantes de cada curso.
- Entregar acta a director/a de la resolución ante casos que interfieran con la Convivencia Escolar, para su aprobación o rechazo de medidas disciplinarias y/o reparatorias, para luego realizar el informe definitivo si amerita, entregando una copia al apoderado.
- Coordinar y supervisar las acciones del Comité de Convivencia Escolar.
- Elaboración del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

10. CONSEJO DE PROFESORES

El Consejo de Profesores es la instancia que convoca a todos/as los/as docentes para el análisis y el quehacer técnico-pedagógico de la escuela. Es quién discute y propone directrices para la toma de decisiones que promuevan el mejoramiento del proceso educativo institucional. Es un organismo esencialmente informativo, asesor y consultivo, en lo que respecta a materias de rendimiento, convivencia, participación de los padres y apoderados, entre otros.

Estará conformado por todos los docentes del establecimiento que tengan contrato vigente, más otros profesionales que apoyen la docencia. Además, podrán intervenir especialistas externos para apoyar y/o tratar temas o materias de interés y de necesidad. En el ámbito de la convivencia escolar serán funciones del Consejo de Profesores:

- Participar y/o apoyar el área de convivencia escolar y su Encargado/a en las tareas de programación y ejecución de actividades de prevención y promoción de la convivencia escolar.
- Proponer estrategias que puedan mejorar la calidad de la enseñanza y la convivencia entre los distintos miembros de la comunidad escolar.
- Asesorar a la Dirección en la toma de decisiones respecto casos de apelación frente a cancelación de matrícula o expulsión.

11. CONDUCTAS DE VIOLENCIA ESCOLAR

Se considerarán constitutivas de violencia escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa tanto estudiantes como profesores, asistentes de la educación, apoderados, etc.
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- c) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar a un estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad educativa. Burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa, como el utilizar sobrenombres hirientes, ofensas al entorno familiar, mofarse de características físicas o sexuales o del entorno sociocultural, entre otras.
- e) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de todos los medios de comunicación masivas y redes sociales.
- g) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de violencia escolar.
- h) Portar todo tipo de armas, elementos tóxicos, explosivos y / o gasíferos, así como instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

Los actos de violencia escolar, entre estudiantes, serán considerados faltas graves o gravísimas de acuerdo a lo establecido en el Punto NUMERO 15 de este Reglamento. El establecimiento cuenta con un “Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia escolar” que establece los procedimientos de manera clara, los pasos a seguir en caso de su ocurrencia y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación de violencia escolar y su prevención. Este Protocolo debe ser conocido por todos los miembros de la comunidad educativa y aplicarse ante la ocurrencia de situaciones de violencia escolar, en todas sus formas.

En cuanto a la violencia escolar entre estudiantes, se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro/s estudiante/s, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien posea una posición de autoridad, sea director/a, docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Es obligación de todo miembro de la comunidad escolar informar al Encargado de Convivencia Escolar las situaciones de violencia física y/o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y sin que constituya violencia escolar conforme a la ley, se considerará como falta gravísima, la infracción de las obligaciones de los estudiantes, de los padres, madres y apoderados contenidas en el artículo 10 del D.F.L. N° 2 de Educación de 2010, esto es que “los profesionales y los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”.

Lo anterior se traduce en brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a los profesionales, asistentes, equipos docentes directivos. En caso de que la conducta sea realizada por el padre, madre y/o apoderado, el establecimiento educacional podrá siempre solicitar en cambio de apoderado.

12. DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos. Con un objetivo común de contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes, propendiendo asegurar su pleno desarrollo ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo Institucional del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la Ley General de Educación N°20.370.

I. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- Desarrollarse dentro del contexto escolar en un clima y ambiente de respeto y sana convivencia
- Recibir una educación de calidad que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- Recibir una atención adecuada y oportuna, para los casos con necesidades educativas especiales permanentes o transitorias.
- No ser discriminados.
- Recibir copia del Reglamento de Convivencia Escolar y del Reglamento de Evaluación.
- A ser escuchado a presunción de inocencia, al debido proceso y a replica.
- Recibir de parte del establecimiento protección y garantía de que se evitaran las agresiones (psicológicas o físicas), ya que es deber de todos los integrantes de la comunidad educativa construir un espacio de respeto y buenos tratos
- Que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, conforme al Reglamento Interno del establecimiento.
- Ser informados de las normativas educacionales vigentes.

- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- dejar reclamos, sugerencia o felicitaciones en el libro que está dispuesto para ello, además de recibir la respuesta por escrito de los involucrados y del director

II. DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS

- Ser informados de la situación académica y conductual de su pupilo.
- Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.
- Recibir copia del Reglamento de Convivencia Escolar y del Reglamento de Evaluación.
- Participar en cada una de las actividades que programe el colegio donde estén invitados los apoderados.
- Apelar frente a medidas que le parezcan arbitrarias, de manera formal por escrito.
- Ser parte de la Directiva del Centro de Padres – Apoderados y/o participar activamente en las actividades que desarrollan.
- Asociarse libremente entre pares.

III. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- Trabajar en un ambiente seguro, tolerante y de respeto mutuo.
- Ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- Asociarse libremente entre pares.

IV. DERECHOS DEL EQUIPO DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

- Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
- Trabajar en un ambiente seguro, tolerante y de respeto mutuo.
- Ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

13. DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

I. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Asistir puntualmente a clases, según el horario establecido.
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- Colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar.
- Cuidar la infraestructura del establecimiento.
- Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento.
- Cumplir con los requerimientos propios de cada asignatura.
- Velar por su seguridad y la de los demás miembros de la comunidad escolar.
- Cumplir con el vestuario escolar y el de educación física que ha determinado el colegio.

II. DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional
- Educar a sus hijos o pupilos e informarse sobre el Proyecto Educativo y normas de funcionamiento del establecimiento.
- Apoyar el proceso educativo de su pupilo.
- Respetar la normativa interna del establecimiento. (En caso de que el apoderado cometiera una falta que afecte la convivencia del establecimiento, el/la Encargado/a de Convivencia podrá efectuar el cambio de apoderado, ejecutando la medida de no ingreso al colegio y la prohibición de participar en cualquier cargo de representación en el establecimiento).
- Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Asistir a citaciones, reuniones y/o charlas para padres y/o apoderados que realice el establecimiento.
- Mantener informado al colegio de toda situación que afecte a su hijo o pupilo.
- Velar por la presentación personal de su hijo/a y el cumplimiento con el uniforme escolar, incluyendo el de educación física definido por el establecimiento
- Respetar los procedimientos y horarios establecidos por el colegio para el retiro de los estudiantes durante la jornada escolar.
- Reparar o reponer los daños comprobados que sean ocasionados por su hijo/a.

-
- Justificar las inasistencias y/o atrasos reiterados de su hijo/a, mediante certificados médicos.
- Mantener informado al establecimiento acerca de los datos actualizados de contacto: número de teléfono, domicilio para facilitar la comunicación familia-escuela.
- Participar activamente en el proceso educativo de su hijo/a.
- Entregar los informes médicos, psicológicos u otros que den cuenta la necesidad de una evaluación diferenciada o de la necesidad de apoyos educativos para su hijo/a
- En caso de que el estudiante se encuentre con tratamiento farmacológico, es deber del apoderado/a comunicar este hecho al establecimiento educacional a fin de tomar los resguardos necesarios.
- Informar al establecimiento educacional de cualquier medida de protección que disponga algún Tribunal de la República y que implique tomar algún resguardo adicional para proteger al estudiante.
- El contrato de transportes escolar, no es un servicio que preste el establecimiento educacional, por lo que es deber del apoderado(a), verificar el horario del ingreso y retiro de su hijo/a. el cumplimiento de las normas establecidas por el Ministerio de Transportes y el Ministerio de Educación sobre dicha actividad, comprobando los antecedentes personales o si se encuentran habilitados para trabajar con menores de edad.

III. DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

- Ejercer la función docente en forma ética y responsable.
- Orientar a los estudiantes bajo la perspectiva de los valores institucionales.
- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan y los derechos de los estudiantes.
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Apoyar y promover las metas, valores y misión establecida en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.
- Manejar con resguardo y ética la información de los estudiantes, procurando mantener la privacidad, siempre y cuando esta no atente contra su integridad física y/o psicológica o la de algún miembro de la comunidad Escolar.
- Mantener una presentación personal y expresión verbal acorde a su rol de formador y modelo para los estudiantes.
- Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la seguridad e integridad de toda la comunidad escolar.
- Conocer y actuar de acuerdo con el Reglamento de Convivencia Escolar.

IV. DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACION

- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Apoyar y promover activamente el proyecto educativo institucional.
- Mantener una adecuada presentación personal, utilizando una vestimenta acorde a las actividades que debe cumplir.
- Respetar los derechos y garantías de los estudiantes del establecimiento.
- Mantener reserva y no divulgar los contenidos de los documentos o información que maneje.
- Reportar ante las autoridades correspondientes cualquier falta al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la seguridad e integridad de toda la comunidad escolar.

V. DEBERES DEL EQUIPO DOCENTE DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

- Liderar el establecimiento educacional a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de este.
- Desarrollarse profesionalmente.
- Promover el desarrollo profesional necesario del personal no docente, para el logro de las metas educativas.
- Cumplir y respetar las normas del establecimiento que conducen.

14.- FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

PRINCIPIOS REGULADORES, CRITERIOS DE FALTAS Y ESTRATEGIAS PROCEDIMENTALES.

Se considerarán como faltas, aquellas conductas que contravengan las normas disciplinarias y/o de buena convivencia escolar contenidas en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, así como también el incumplimiento de las obligaciones y/o deberes escolares por parte de los estudiantes y miembros de la comunidad educativa en general.

Las faltas se sancionan con las medidas establecidas para el caso de contravención, de acuerdo a los criterios de gradualidad y proporcionalidad considerando su gravedad y reiteración.

I. PRINCIPIOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO

1.- Principio de Tipicidad

Solo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

2.- Principio de inexcusabilidad

Puesta en conocimiento de algún miembro de la comunidad la comisión de algún hecho que contravenga los principios y valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional o el espíritu del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, este no podrá excusar su investigación o puesta en conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar so pretexto de norma expresa que la sancione.

3.- Principio de inocencia

No se podrá dar por acreditada la existencia del hecho investigado, ni la responsabilidad del denunciado con el solo hecho de la denuncia, debiendo acreditarse mediante un justo y debido proceso su participación en los hechos. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán establecer medidas proteccionales cuando de los hechos denunciados se desprenda un peligro para la integridad física o psicológica del denunciado o de algún miembro de la comunidad escolar, debiendo establecerse el tiempo de su duración.

4.- Principio del justo y debido proceso

En la aplicación de toda medida y de toda sanción, se deberán respetar las garantías del justo y debido proceso. Esto es :

- Derecho del investigado a ser escuchado.
- Quien dicte la sanción haya sido establecido con anterioridad al hecho constitutivo de falta.
- Que el estudiante al cual se le imputa una falta y a su apoderado, se les notifique de la investigación y/o proceso en su contra.
- Que exista una instancia de revisión de la sanción, ante un organismo superior.
- Que la sanción sea comunicada y notificada al estudiante infractor y a su apoderado.

El estudiante al que se le impute un hecho constitutivo de falta, tendrá derecho a defenderse. Esto significa que tiene derecho a conocer los hechos atribuidos, así como las pruebas y evidencias que existan en su contra.

5.- Principio de oralidad y escrituración

El procedimiento será por regla general oral, sin perjuicio de levantarse actas de las actuaciones realizadas, de las declaraciones prestadas, de las medidas precautorias decretadas y registros en Libro de Clases, Libro de Salida del colegio y Hojas de Entrevista de Apoderados.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de tratarse de faltas de carácter grave o gravísimo, siempre deberán realizarse las actuaciones por escrito.

6.- Principio de la doble instancia

El procedimiento de faltas al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, es resorte del Encargado de Convivencia quien conocerá en primera instancia de ello. En caso de que la resolución de éste no se ajuste a los normas y procedimientos establecidos en este Reglamento o cuando el sancionado estime que la

investigación no se ajustó a él o infringe sus derechos podrá recurrir al Director del establecimiento quien deberá pronunciar se en el plazo de 05 días hábiles, escuchando el Consejo Escolar.

7.- Principio de la bilateralidad

Este principio importa que las partes tengan la posibilidad de ser escuchadas, mantenerse informadas acerca del procedimiento y entregarles la facultad de presentar pruebas.

8.- Principio de la economía

Este principio importa que se debe tratar de lograr en el proceso los mayores resultados con el menor empleo posible de actividades, recursos y tiempos que dure el procedimiento.

9.- Principio de Proporcionalidad de la sanción

La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida . En la graduación de la sanción deben aplicarse los criterios que fija el presente Reglamento.

La sanción de condicionalidad no podrá ser impuesta por plazo indeterminado. Solo podrá renovarse siempre y cuando medie un nuevo procedimiento, previa consulta del Consejo Escolar.

No se podrá establecer la condicionalidad del estudiante como requisito de postulación o matrícula.

10.- Principio de Gradualidad de la sanción

Este Principio importa la adecuación de la sanción a la gravedad de los hechos y de la falta cometida, utilizando criterios objetivos para ello, lo que implica que la sanción no puede resultar más gravosa que el cumplimiento de la norma infringida.

11.- Principio de no discriminación arbitraria

Este Principio se basa en la no discriminación arbitraria que debe dar el establecimiento educacional en materia educacional en concordancia con las normas de la Constitución Política de la República y de los Tratados suscritos y ratificados por Chile.

Se entenderá por Discriminación Arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable de acuerdo a la Constitución y las leyes.

II. CRITERIOS DE GRADUACIÓN QUE ATENÚEN O AGRAVEN LAS FALTAS COMETIDAS

Los criterios de graduación son relevantes para la adecuación de las medidas a la gravedad de los hechos y de la falta cometida, utilizando criterios objetivos para ello, lo que implica que la medida disciplinaria no puede resultar más grave que el cumplimiento de la norma infringida.

Criterios de graduación de faltas

Atenuantes de faltas	Agravantes de faltas
<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento espontaneo de una conducta incorrecta • antecedentes positivos previo a la falta • ausencia de medidas disciplinarias previas • pedir perdón en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del establecimiento educacional • colaborar espontáneamente con acciones que compensen el daño causado, las que en ningún caso podrán afectar la integridad física o psicológica del estudiante ni ser contrarias a su dignidad y contar con la aceptación del apoderado • falta de intencionalidad • voluntad del responsable de participar en el proceso de mediación, si se dan las condiciones para que esto sea posible y de cumplir los acuerdos que se adopten • compromiso de cambio de conducta • edad, etapa de desarrollo y madurez del estudiante que cometió la falta • manifestar un aprendizaje de la falta cometida 	<ul style="list-style-type: none"> • Numero y grado de responsabilidad de los agresores • carácter humillante del maltrato • haber actuado en anonimato o con una identidad falsas • edad, etapa de desarrollo y madurez e indefensión de la victima • conductas que atenten contra los derecho del estudiante, docente, asistente de la educación, equipo directivo o apoderado que afecten su integridad física o moral y su dignidad • abuso de una posición superior, ya será física, de edad, de autoridad u otra • la premeditación y la reincidencia • una actitud desafiante contra la autoridad y poco colaboradora ante la reparación de los hechos ocurridos • falta de compromiso para la mejora • actitud indiferente ante su situación disciplinaria.

III. ESTRATEGIAS PROCEDIMENTALES

Según el tipo de falta cometida, el responsable de la aplicación de los procedimientos a seguir, deberá llevar a cabo un proceso desformalizado en caso que la falta cometida sea leve, y un proceso formalizado si la falta cometida es grave o gravísima. Ambos se detallan a continuación:

3.1 Del Desformalizado

Se trata de un procedimiento breve (sumario) ante la ocurrencia de faltas leves, en la cual se procederá en primera instancia al dialogo verbal con el estudiante (sin perjuicio de levantarse un acta de lo sucedido, ya sea el libro de Clases, Hoja de Vida del estudiante, Hoja de entrevista de estudiantes o apoderado/a). Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se establezca una medida disciplinaria, ésta deberá ser siempre notificada al estudiante y apoderado/a por escrito a fin de poder ejercer su derecho a la doble instancia (apelación).

3.2 Del Formalizado

Las faltas graves y gravísimas, siempre deberán seguir procedimientos de formalización e *Investigación de los hechos*.

1. Conocida la infracción al Reglamento de Convivencia Escolar por cualquier miembro de la comunidad educativa, este deberá ponerla de inmediato en conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar.
2. En caso de vulneración derechos de algún estudiante, se podrá determinar de inmediato medidas proteccionales, realizar las derivaciones internas o externas o poner los antecedentes a disposición de la autoridad que amerite el caso.
3. El inicio del procedimiento deberá ser comunicado y notificado al estudiante y al Apoderado titular, dentro de los 5 días siguientes de haber tomado conocimiento, salvo los casos señalados en el apartado 2, en cuyo caso deberá ser comunicado de inmediato, a través de alguno de estos medios:
 - Comunicación por escrito en libreta o cuaderno.
 - Comunicación verbal al apoderado, vía telefónica o forma presencial, debiendo dejarse constancia escrita de ello.
 - Excepcionalmente, mediante notificación en el hogar por parte del trabajador social.
4. El/a Encargado/a de Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación de los hechos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros y/o disponiendo cualquier otra medida o diligencia que estime necesaria para su esclarecimiento, con pleno respeto a dignidad y honra de los/as involucrados/as. Podrá también en cualquier momento dejar sin efecto, suspender o

posponer cualquier diligencia, medida, gestión, citación o solicitud de información. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en expediente respectivo.

Durante la investigación, los/as involucrados/as, podrán sugerir diligencias al director/a y/o Encargado/a de Convivencia Escolar, quién evaluará su pertinencia.

La investigación se deberá realizar en el menor tiempo posible y **no podrá extenderse por más de 7 días hábiles**, siendo prorrogable por una sola vez por igual plazo, por motivos calificados o encontrarse pendientes diligencias de la investigación.

5. Durante la tramitación del procedimiento el Encargado/a de Convivencia, deberá investigar no solo aquellos hechos que sirvan para acreditar el hecho y la participación, sino también aquellas que sirvan para eximir las, atenuarla o agravarla.

6. Citación de involucrados y búsqueda de solución alternativa.

Durante el curso del procedimiento, el o los investigados deberán ser citados al menos en una oportunidad. Por otra parte, los estudiantes involucrados podrán solicitar entrevista nuevamente con el objetivo de aclarar o ampliar la información entregada en entrevistas anteriores prestadas previamente.

A esta citación podrá concurrir sólo o acompañado de su Apoderado/a, según lo prefiera el estudiante. En caso de no concurrir el estudiante, se entenderá que renuncia a este derecho, sin perjuicio de poder ser citado nuevamente si es necesario.

7. Toda medida podrá ser apelada ante el/la Director/a del establecimiento por escrito, para lo cual tendrá 05 días hábiles, debiendo éste dar respuesta dentro de 05 días hábiles, plazo en el cual podrá consultar al consejo escolar.

15 . FALTAS , SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

I. DEFINICIÓN DE FALTA

Se considerarán como faltas, aquellas conductas que contravengan las normas disciplinarias y/o de buena convivencia escolar contenidas en este Reglamento de Convivencia Escolar, así como también el incumplimiento de las obligaciones y/o deberes escolares por parte de los estudiantes y miembros de la comunidad educativa en general.

Las faltas se abordarán con medidas pedagógicas, disciplinarias, formativas y de apoyo psicosocial, de acuerdo a los criterios de gradualidad y proporcionalidad tomando en cuenta la gravedad y reiteración de la falta cometida.

II. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS A LAS FALTAS.

Al momento de evaluar las medidas a aplicar es importante considerar, el tipo de falta cometida, las reiteraciones, los atenuantes/agravantes, y por sobre todo la edad del estudiante para adoptar un proceso de acuerdo a su etapa de desarrollo. A partir de esto, y respetando la proporcionalidad y gradualidad de los procedimientos, el responsable de la aplicación determinará las acciones más efectivas para la problemática acontecida.

III. TIPIFICACIÓN DE FALTAS Y PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS

3.1 FALTAS LEVES

Corresponden a aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

3.1 FALTAS LEVES

Corresponden a aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad

Se consideran faltas leves:

- Incumplimiento del uniforme escolar
- Faltar a clases o llegar atrasado sin causas justificadas.
- Incumplimientos a sus obligaciones escolares (tareas, trabajos, materiales).
- Hacer mal uso de textos escolares
- Interrumpir el normal desarrollo de la clase, conversando o distraendo a los demás compañeros.
- Uso de artículos tecnológicos no autorizados durante las horas de clases.
- Usar las dependencias del colegio para realizar ventas, rifas u otras actividades de esta índole no autorizadas por la Dirección del establecimiento.

3.2 FALTAS GRAVES

Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Son faltas graves:

- Fugarse del colegio.
- Agredir verbalmente o por cualquier medio escrito o tecnológico a otro miembro de la comunidad educativa, siempre que no constituya acoso escolar.
- Falsear o alterar calificaciones de él u otros compañeros.
- Cometer, intentar o colaborar con fraudes en las evaluaciones que realiza el establecimiento.
- No ingresar a clases durante la jornada escolar quedándose en otras dependencias del establecimiento sin la debida justificación.
- Navegar por sitios web de contenido sexual, siempre que ello no importe almacenamiento, distribución o comercialización, pues en tal caso se toma como una falta gravísima de acuerdo a la normativa vigente.
- Impedir u obstaculizar conscientemente la comunicación entre el Establecimiento y el apoderado. Entre otras que se ajusten a la definición de falta leve.
- Utilizar sin autorización de la Dirección el nombre o símbolo de la institución.
- Dañar y rayar instalaciones del Establecimiento.
- Adjudicarse derechos o de representación no autorizados por la Dirección del Establecimiento.
- Sustraer, intentar sustraer, acceder o intentar acceder de cualquier forma a instrumentos de evaluación para anticipar las respuestas en beneficio propio o ajeno.
- Entre otras que se ajusten a la definición de falta graves.

3.3 FALTAS GRAVÍSIMAS

Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa y conductas tipificadas como delito.

Son faltas gravísimas:

- Robos, hurtos y otros delitos contra la propiedad.
- Abuso y acoso sexual.
- Portar, transportar, consumir o vender alcohol o drogas en el Establecimiento.
- Fumar o comercializar cigarrillos en las dependencias del Establecimiento.
- Portar cualquier elemento que ponga en riesgo su propia integridad o la de los integrantes de la comunidad educativa, como objetos corto punzante, armas de fuego y otras.

- Agresión física dentro o fuera del establecimiento, a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- Almacenar, distribuir o comercializar material pornográfico en cualquiera de sus formas.
- Falsificar documentos, firmas o timbres de la institución para cometer fraude.
- Ejercer Bullying.
- Facilitar de cualquier manera el acceso al Colegio a personas extrañas a éste, sin autorización expresa de la dirección.
- Alterar de cualquier manera los documentos oficiales que se relacionan con el proceso de aprendizaje, como cambiar, alterar, borrar o modificar notas en los informes y certificados, colocar notas en los libros de clases, así como cualquier otra conducta semejante.
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos cualquier conducta de maltrato escolar. Entre otras que se ajusten a la definición de faltas gravísimas.

IV. SANCIONES Y MEDIDAS PARA CADA TIPO DE FALTA

4.1. SANCIONES Y MEDIDAS PARA FALTAS LEVES

4.1.1. Medida pedagógica o formativa de diálogo personal con el estudiante o de diálogo grupal reflexivo, en caso de tratarse de más de un involucrado en la falta.

4.1.2. Amonestación verbal dejando constancia de ella en Hoja de Vida del estudiante.

4.1.3. Amonestación por escrito en Hoja de Vida del estudiante y disponer medida pedagógica.

4.1.4. Comunicación escrita al apoderado(a), poniendo en su conocimiento la falta cometida por el estudiante. Se dispondrá también medida pedagógica de servicio comunitario o pedagógico según sea la naturaleza de la falta.

4.1.5. Citación al apoderado(a), dejando constancia en Hoja de Entrevista al Apoderado(a) a fin de llegar a acuerdos, establecer compromisos y promover cambios.

Estas sanciones y medidas se aplicarán de modo gradual y proporcional a la falta cometida.

La acumulación de faltas leves no constituirá en ningún caso falta grave o gravísima y sólo se tomarán en consideración para la aplicación de la sanción o medida superior, para este tipo de faltas o para determinar medidas psicosociales, resguardar el derecho a la educación del Estudiante y establecer compromisos.

4.2. SANCIONES Y MEDIDAS PARA FALTAS GRAVES

4.2.1. Citación al apoderado(a), teniendo por objetivo establecer compromisos de cambios conductuales del estudiante con apoyo familiar. Se registrará la falta en la Hoja de Vida del estudiante en Libro de Clases y en Hoja de Entrevista al apoderado(a).

4.2.2. Derivación del estudiante a unidad técnico pedagógica Coordinación Pedagógica o dupla psicossocial a fin de establecer medidas pedagógicas o formativas de acuerdo a la entidad de la falta, en toda ocasión se deberá contemplar diálogo reflexivo individual o grupal, y además servicio pedagógico o comunitario si procede, Se podrá solicitar autorización para que el estudiante sea evaluado por especialistas internos o externos, entre otras y ofrecer plan de acompañamiento.

4.2.3. Suspensión por un 01 día, en caso de riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad escolar. Se deberá citar al apoderado(a). Suspensión hasta 03 días, en caso de riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad escolar. Se deberá citar al apoderado(a), esta citación tendrá por objetivo establecer compromisos de cambios conductuales del estudiante con apoyo familiar y establecer posible apoyo especializado externo.

4.2.4 De acuerdo a la naturaleza de la falta se podrán, y si las partes están de acuerdo, establecer las medidas reparatorias establecidas en el apartado 10.1 de este Reglamento.

La medida de suspensión es excepcional, pues constituye una limitación al ejercicio del derecho a la educación del que gozan los estudiantes y por tanto debe tener una aplicación restringida a casos en que la permanencia del estudiante en el establecimiento educacional constituya un riesgo para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Estas sanciones y medidas se aplicarán de modo gradual y proporcional a la falta cometida.

La acumulación de faltas graves no constituirá en ningún caso falta gravísima y sólo se tomarán en consideración para la aplicación de la sanción o medida superior, para este tipo de faltas o para determinar medidas psicossociales, resguardar el derecho a la educación del estudiante (a) y establecer compromisos y su cumplimiento

4.3. SANCIONES Y MEDIDAS PARA FALTAS GRAVÍSIMAS

4.3.1. Medida proteccional de suspensión hasta por 05 días. Se deberá citar al apoderado(a), esta citación tendrá por objetivo establecer compromisos de cambios conductuales del estudiante con apoyo familiar y establecer la obligación de apoyo especializado externo.

Esta medida, sólo se aplicará cuando exista un riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar y podrá prorrogarse por una sola vez por otros 5 días, en caso

de que se acredite que persiste el riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

4.3.2. Condicionalidad de la matrícula del(la) estudiante. Esta primera condicionalidad no podrá en ningún caso exceder un período de 01 semestre.

4.3.3. Como medida psicosocial se considerará la asistencia a terapia personal, familiar, grupal externas, talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

En caso de ser procedente se podrá determinar la asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas realizados por organismos externos.

4.3.4. Se podrá disponer la participación del estudiante en tratamiento psicológico externo y acompañar al establecimiento certificado de dicha participación en donde se determinará los apoyos pedagógicos y psicosociales al estudiante.

4.3.5 Se deben realizar derivaciones externas. La intervención del equipo psicosocial para que el estudiante y su familia reciba la atención y/o el apoyo necesario para su problemática.

4.3.6. La suspensión indefinida, la reducción de jornada y la obligación del estudiante de rendir sólo evaluaciones se encuentran prohibidas por la normativa educacional, y sólo podrán aplicarse excepcionalmente, por encontrarse establecidas en el presente Reglamento, debe ser debidamente acreditada su necesidad y existir un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

4.3.7. Cancelación de matrícula correspondiente a la negativa de renovación de la matrícula para el próximo año escolar y se regirá por las normas establecidas en el presente Reglamento.

4.3.8. Expulsión, se regirá por las normas del establecidas en el del presente Reglamento.

4.3.9 suspensión de la ceremonia de graduación a un estudiante. Se suspenderá de la ceremonia de graduación a un estudiante que encontrándose con una condicionalidad vigente, cometa una falta grave o en su defecto a un estudiante que al término del año escolar cometa una falta gravísima, aun no teniendo sanciones anteriores.

16. MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

I. MEDIDAS REPARATORIAS

Sin perjuicio de la aplicación de medidas disciplinarias, las medidas reparatorias se plantean como acciones que favorezcan el aspecto formativo en complementariedad con la medida aplicada.

Ante las faltas, sanciones y procedimientos, se habrán de tener en cuenta medidas reparatorias que permitan la resolución de situaciones al interior del establecimiento. Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y de la comunidad educativa en general. Para lograr su efectividad como medida, será necesaria la "voluntariedad del estudiante". Es importante mencionar que siempre en el establecimiento: "se reconocen el derecho del niño(a) a estar protegido contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social". Para esto se adoptarán medidas administrativas y educacionales para garantizar la aplicación de la presente medida disciplinaria.

Entre las posibles medidas, se pueden mencionar:

- **Acciones para reparar o restituir el daño causado:** Su punto de partida es el reconocimiento por parte del estudiante de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto (Encargado/a de Convivencia o Profesor/a Jefe u otro profesional de la comunidad educativa. **La acción reparatoria debe ser consentida**, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Por ejemplo, restituir un bien.
- **Servicio de Apoyo Pedagógico:** Su punto de partida es el reconocimiento por parte del estudiante de haber provocado daño y se presenta como posibilidad de reparar una falta, apoyando las labores de los docentes (en aula o ayudando en la preparación de material pedagógico)
- **Servicios en beneficio de la comunidad escolar:** Su punto de partida es el reconocimiento por parte del estudiante de haber provocado daño, implicando un servicio en beneficio de la comunidad escolar, e igualmente debe estar relacionado con el daño causado. Por ejemplo, hermoear o arreglar dependencias del establecimiento

II. MEDIDAS DE PROTECCION

Son aquellas cuya finalidad es interrumpir la vulneración de derecho de la cual es objeto algún miembro de la comunidad escolar.

Dentro de las medidas de protección que podrá adoptar el Encargado de Convivencia Escolar, se encuentra, la suspensión de clases, el retiro del estudiante por parte del apoderado del establecimiento durante la jornada escolar, cambio de curso o cambio de apoderado/a.

Estas medidas deberán ser adoptadas toda vez que se ponga en riesgo la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar.

Se deben tomar siempre estas medidas a fin de evitar la victimización secundaria o la revictimización.

Contra la resolución dictada se podrá apelar ante el Director del establecimiento educacional por escrito dentro de los 05 días de notificada la resolución.

La medida de cambio de curso y cambio de apoderado deberá ser puesta en conocimiento del Consejo Escolar.

III. MEDIDAS EDUCATIVAS

Distinción previa entre **Refuerzo Educativo, Apoyo Educativo y Medida Educativa:**

Refuerzo Educativo. Se entiende por tal cuando se refiere a una medida educativa ordinaria de atención a la diversidad destinada a uno o varios estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje en las áreas instrumentales básicas. **Apoyo Educativo.** Entenderemos por tal, la medida de carácter ordinario complementaria o alternativa a la **Medida de Refuerzo Educativo** aplicada a estudiantes con necesidades educativas de carácter transitorio que necesitan ser atendidas con medios educativos más específicos que los provistos en el Refuerzo Educativo.

Para la implementación de aquellas, se debe tener en consideración que:

El docente debe solicitar una evaluación psicopedagógica del estudiante considerando el contexto escolar y socio-familiar. Se lleva a cabo a través de Adaptaciones Curriculares no Significativas.

Establecer la existencia de necesidades más globales; asociadas a alguna dificultad que requiera una intervención más especializada, en cuyo caso se determinará en conjunto con el apoderado la intervención externa especializada.

3.1 Medida Formativas.

Son aquellas acciones realizadas por los estudiantes tendientes a lograr un aprendizaje en él mismo o en otros y que sirven para la prevención (ejemplos: campañas, disertaciones, comprensión lectora, realizar un diario mural).

3.2. Medidas Psicosociales

Esta medida está definida como un proceso integral dirigido a incrementar la capacidad de desarrollo del estudiante y la comunidad educativa en general. Tiene como objetivo que los integrantes de dicha comunidad puedan ejercer control y poder sobre su ambiente individual y colectivo para afrontar problemáticas y con ello generar cambios en sí mismo y en su entorno.

Esta medida implica:

- Identificación de las y los estudiantes con problemáticas vinculadas a los aspectos académicos, afectivos y sociales.
- Levantamiento de datos de las y los estudiantes y familia en el libro de clases.
- Observación y evaluación de los registros (repetencia, porcentaje de evaluaciones descendidas, anotaciones en hoja de vida, porcentaje de inasistencia, atrasos reiterados, entre otras).

Estas medidas buscan apoyar pedagógica y psicológicamente, a estudiantes vulnerables que están en riesgo de desertar del sistema escolar.

Se deben realizar derivaciones externas. Para que este reciba la atención y/o el apoyo necesario para su problemática.

Si de la investigación apareciere que el estudiante está siendo víctima de vulneración de derechos se podrán los antecedentes a disposición de la entidad que lo amerite.

3.3. Medidas disciplinarias

Las medidas disciplinarias son aquellas consecuencias negativas que tiene un estudiante por haber cometido una falta. Las medidas disciplinarias deben respetar los derechos del niño establecidos en la Constitución Política de la República de Chile, las leyes y en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Convención de los Derechos del Niño.

IV. DE LA EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Se entenderá por Expulsión aquella medida disciplinaria considerada como extrema, excepcionalísima y última, legitimada sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad escolar que consiste en sacar a algún estudiante del establecimiento educacional. Esta sanción se aplicará previa a un justo y debido proceso sustanciado de acuerdo al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, siempre y cuando se haya dispuesto las medidas de apoyo pedagógico y psicosociales.

La medida de expulsión no se podrá fundar en razón del rendimiento académico del estudiante, situación económica, de carácter político, ideológicos, religiosos, en la presencia de necesidades educativas

especiales de carácter permanente o transitorio u otros semejantes y no podrá aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Se entenderá por Cancelación de Matrícula aquella medida disciplinaria considerada como extrema, excepcionalísima y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad escolar.

Esta medida no se puede fundar en razón del rendimiento académico del o la estudiante, situación económica, de carácter político, ideológicos, religiosos, en la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio u otros semejantes.

- 4.1. Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones.
- 4.2. El establecimiento educacional deberá, previamente implementar a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial establecidas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, las que deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del estudiante.
- 4.3. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, considerando como tope el 31 de octubre del año en curso.
- 4.4. Lo anterior, no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3º del Título I del decreto con fuerza de ley Nº2, de 2009, del Ministerio de Educación. En ese caso se procederá con arreglo a las letras siguientes.
 - a.- La medida de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo de acuerdo al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar
 - b.- El procedimiento debe garantizar el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
 - c.- La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento.
 - d.- La decisión de expulsar o cancelar matrícula tomada por el Director, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días de su notificación por escrito ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista él, o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

4.5. El Director no podrá cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio definidas en el inciso segundo del artículo 9º, que se presenten durante sus estudios.

V. PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS

Junto con contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una medida proporcionada y formativa, hemos definido algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos.

- **La negociación:** se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran *en asimetría jerárquica* (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

- **El arbitraje:** es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

- **La mediación:** es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer medidas ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que **no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder**, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

17. AULA SEGURA

La ley 21128 promulgada el 27 de diciembre del 2018, agrega 2 nuevos párrafos y artículos al DFL N°2 del MINEDUC. Dentro de las nuevas características se establece:

- Derechos fundamentales a los que apela el proyecto de ley
 - derecho a la integridad física y psíquica de los miembros de las comunidad educativa
 - la necesidad de los directores de tener atribuciones para proteger a los miembros de la comunidad educativa
 - derecho al debido proceso
 - derecho a la educación del estudiante sancionado

- Nuevas facultades de los directores
 - de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno como falta grave o gravísima, el director debe iniciar un procedimiento sancionatorio en el caso que cualquier miembro de la comunidad incurra en algunas de estas faltas
 - el director tendrá la facultad de suspender como medida CAUTELAR, mientras dure el procedimiento sancionatorio y que conlleve como sanción de los mismos la expulsión o cancelación de la matrícula ante hechos que afecten gravemente la convivencia escolar
 - El director deberá NOTIFICAR por escrito junto a sus fundamentos, al estudiante afectado y a su apoderado, la decisión de suspender como **medida cautelar** al estudiante.
 - En los procedimiento **sancionatorios** que lleven medida cautelar de suspensión se deberá resolver en **10 días hábiles**, a contar desde la notificación de la medida cautelar, respetando siempre los principios del **debido proceso**
 - el apoderado podrá solicitar la **reconsideración** de la resolución ante el director, en un plazo de 05 días hábiles, quien deberá **consultar** con el consejo de profesores y pronunciarse por escrito.
 - la interposición de la reconsideración **ampliara el paso de la suspensión cautelar** del estudiante hasta culminar su tramitación con una resolución o sanción
 - ❖ la medida cautelar no es considerada una sanción. cuando el procedimiento este resuelto y se imponga una sanción más gravosa a la suspensión, como la expulsión o cancelación de matrícula, se considerará aplicada la sanción y habrá derecho a reconsideración por parte del apoderado.

- Deberes del ministerio de educación
 - La SEREMI respectiva, deberá **velar por la reubicación** del estudiante sancionado en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial y adoptará las medidas para su adecuada reinserción escolar.
 - el ministerio informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión a la defensoría de los derechos de la niñez cuando se trate de menores de edad.
- Actualización del reglamento interno
 - Realizar modificaciones, arreglos y/o agregar elementos que vayan acordes a la nueva ley 21128

18.- PROTOCOLOS Y ANEXOS

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES O ABUSO SEXUAL INFANTIL

1. ANTECEDENTES:

- a) **Obligación legal de denunciar:** Deber establecido en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, que obliga a los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel a denunciar los hechos con características de abuso sexual en contra de los alumnos, que hubieren tenido lugar dentro o fuera del establecimiento.
- b) **Plazo para efectuar la denuncia:** De conformidad con lo previsto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, el plazo para efectuar la denuncia a que se refiere el punto anterior, es de 24 horas a partir del momento en que se hubiere tomado conocimiento del delito de abuso sexual que haya afectado a algún alumno.

2. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS:

- a) **Abuso sexual infantil:** es el contacto o interacción entre un niño/a y un adulto, en que el niño es utilizado para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños o niñas del mismo sexo, o de diferente sexo del agresor. El abuso sexual no es una relación sexual, sino que generalmente se la describe como la acción que realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a consistente en tocasiones , lenguaje sexual o insinuación del agresor hacia el menor o de éstos al agresor(a), inducidos por el adulto.
- b) **Abuso sexual impropio:** es la exposición a niños y niñas de hechos de connotación sexual, tales como:
 - Exhibición de genitales
 - Realización del acto sexual
 - Masturbación en presencia del estudiante
 - Verbalizaciones sexualizadas
 - Exposición a la pornografía
- c) **Violación:** es el acto en el cual se realiza una penetración vaginal , anal o bucal del una niña o niño ; el agresor hace uso de fuerza o de la intimidación, o se aprovecha de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo será violación si la introducción se realiza a una persona con trastorno o enajenación mental.
- d) **Estupro:** es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una persona mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene un trastorno cognitivo, aun transitorio, que no necesariamente constituya una enajenación o trastorno. También cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o

cuidado, o tiene con ella una relación laboral. Asimismo hay estupro cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima o cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

3. SEÑALES DE ALERTA:

El indicador más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es el relato parcial o total entregado por un niño, niña o adolescente a un tercero. En términos generales, los niños, niñas o adolescentes no describen haber sufrido abusos sexuales cuando estos no han ocurrido. En otras palabras, generalmente los niños/as no mienten o inventan estas situaciones. Sin embargo, el relato espontáneo se presenta de manera poco frecuente, porque el niño está bajo amenaza, se siente culpable y/o teme que no le crean.

No existen comportamientos que caractericen completa y específicamente al niño abusado sexualmente, sin embargo, existen indicadores que deben alertar a los profesionales que trabajan con ellos. Es importante destacar que muchos de los indicadores que se mencionan a continuación no son necesariamente de abuso sexual, pero sí deben llamarnos la atención pues pueden considerarse señales de alerta.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA EXISTENCIA DE UN RELATO DE ABUSO SEXUAL EFECTUADA POR UN ESTUDIANTE

El alumno/a puede dirigirse a cualquier funcionario del colegio. La persona a quien un alumno/a revele una situación de abuso sexual, deberá adoptar la siguiente conducta:

- a) Escuchar y acoger el relato.
- b) No poner en duda el relato.
- c) Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- d) Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.
- e) No pedir al alumno que relate repetidamente la situación de abuso. No solicitar detalles excesivos
- f) No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- g) Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- h) Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.

A continuación, las acciones a seguir frente a la develación de un abuso sexual, serán las siguientes:

- a) Hacer un registro escrito de lo relatado por el alumno.
- b) Dar aviso inmediato a la Dirección de la Escuela.
- c) Se citará a los padres y/o apoderados del niño/a para comunicarles la situación, informándoles que el colegio procederá, según la ley, a denunciar estos hechos ante el Ministerio Público.
- d) En caso que el relato haya sindicado como presunto agresor a otro alumno del Colegio, la Dirección citará a los padres de este niño/a y les informará también acerca de la denuncia que se efectuará ante el Ministerio Público. Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la identidad de los implicados mientras dure la investigación.
- e) En caso que el presunto agresor fuera un funcionario del Colegio, la Dirección lo separará de inmediato de sus funciones hasta el término la investigación. Además se informará a la Agencia LOCAL de Educación acerca de la situación del funcionario vía oficio y se hará la denuncia pertinente.
- f) Departamento De Convivencia Escolar del establecimiento realizará acompañamiento a él o los alumnos involucrados, así como al curso en caso de ser necesario, previa autorización de los padres.
- g) La Dirección del establecimiento, u otro representante del colegio determinado por ella, realizará seguimiento del proceso judicial mientras éste dure, a través de reuniones periódicas con los apoderados de las familias involucradas.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A MALTRATO ESCOLAR ENTRE PARES

1. DEFINICIONES EN MALTRATO ENTRE PARES:

1.1. Maltrato entre pares:

Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más alumnos en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de otro u otros estudiantes, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad y en otros derechos fundamentales.
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.

1.2. Conductas de maltrato escolar:

Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier estudiante.

Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un(os) alumno(s).

Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.) a otro u otros estudiantes.

Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un(os) alumno(s) o a través de chats, blogs, facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia estudiantes.

Realizar acosos o ataques de connotación sexual a otro u otros estudiantes, aun cuando no sean constitutivos de delito.

Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

PROCEDIMIENTO FRENTE A POSIBLE MALTRATO ENTRE PARES

1. Recepción del Reporte:

- a) Toda persona que trabaje en el Colegio tiene la obligación de dar aviso inmediatamente a las autoridades del Colegio en caso de enterarse, por sí mismo o través de terceros, de cualquier situación de maltrato entre alumnos, sea que haya sido cometido al interior de nuestro establecimiento o fuera de él.
- b) Quien reciba el reporte de maltrato entre pares, debe escucharlo con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor previos.
- c) Sea quien fuera la persona que haya recibido el primer reporte, este deberá informarle al Profesor Jefe de el o los alumnos afectados, y al Encargado de Convivencia Escolar quien deberá ejecutar el procedimiento correspondiente.
- d) En general, se mantendrá la confidencialidad de la identidad del informante, cuando este no sea el alumno afectado por el maltrato.

2. Procesamiento del reporte:

- a) Las indagaciones sobre reportes de maltrato entre pares deberá ser procesada por el Encargado de Convivencia Escolar.
- b) Al inicio del proceso el Encargado de Convivencia Escolar informará, tanto los estudiantes involucrados, como sus apoderados u otros miembros del Establecimiento que les corresponda saber del hecho, la situación reportada, el rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella y el proceso que se realizará

para resolverla. Se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con los alumnos y sus apoderados, dejando registro por escrito.

- c) El Encargado de Convivencia Escolar guiará su desempeño en base al Principio de Inocencia: Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reporte, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los estudiantes involucrados mientras dure esta fase del proceso. El indagador, atendiendo a las circunstancias del reporte, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser, entre otras:

Entrevistar a los involucrados y posibles testigos, citar a los apoderados, solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos al establecimiento, solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes, confrontar versiones, etc. Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, se deberá considerar obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.

- d) En relación con la víctima de maltrato entre pares, se evaluará la pertinencia de aplicar una o más de las siguientes medidas durante la indagación, resolución y seguimiento del procedimiento:
1. Se informará a los padres que se realizarán intervenciones a nivel de curso o grupos, en caso que se estime conveniente.
 2. En caso de ser necesario un diagnóstico psicológico, el o los estudiantes involucrados serán derivados a red local de la comuna.
 3. El Encargado de Convivencia Escolar deberá informar a los profesores de asignatura de lo ocurrido y pedir que se realice una especial observación de la situación informada.
 4. El Encargado de Convivencia Escolar levantará acta de la reunión sostenida con los padres, la que deberá ser firmada por los asistentes.

3. Resolución:

- Cuando el Encargado de Convivencia Escolar haya agotado la investigación, analizará los antecedentes recabados y decidirá, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del reporte de acoso escolar.
- En el caso de que el maltrato fuera acreditado, toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Asimismo, especialmente en lo relativo a faltas a la convivencia escolar, se deberá tener en consideración las atenuantes y/o agravantes de la falta. Las medidas y/o sanciones que podrían ser aplicadas se determinarán considerando aquellas dispuestas para las faltas graves o gravísimas señaladas en el Manual de Convivencia Escolar. Paralelamente se podrán contemplar medidas formativas y/o reparatorias.
- Todas las partes tendrán derecho a apelar las resoluciones que pudieran afectarlos. Para ello contarán con quince días hábiles desde que les fuera comunicada la resolución. Esta solicitud debe ser presentada por escrito a la Dirección del Establecimiento, quien resolverá sobre el recurso presentando en un plazo máximo de diez días hábiles, sin que quepa un nuevo recurso respecto de la misma.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA NEGLIGENCIA PARENTAL

Es entendida como un tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres, cuidadores o personas responsables del bienestar del niño, niña o adolescente (NNA) el cual se da por acción u omisión, es decir por la falta de atención por parte de quienes están a cargo del NNA. Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como; alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.

a) Ámbito de la salud

Se entenderá como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al niño, niña o adolescente en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico, como control sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica y no tratarla, de brindar atención a cuidados especiales que detecte el establecimiento y el o la apoderada se niegue a brindar, entre otros.

b) Ámbito de la educación

Se entenderá como vulneración de derechos en ésta área, el incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo (a) continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al Establecimiento sin el justificativo correspondiente, además con falta de higiene personal, inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el docente o Dirección, incluso en algunos casos, el NNA podría presentar un riesgo de deserción escolar.

PROCEDIMIENTO:

1. El o la docente a cargo del aula debe informar al Director del Establecimiento la situación de negligencia parental de manera objetiva.
2. El docente debe ser cuidadoso y respetuoso con el estudiante, evitando las humillaciones y menoscabo.
3. Se debe realizar llamados telefónicos para comunicarse con él o la apoderada, indagando el tipo y causas de la negligencia, además se debe considerar si la negligencia es producto de situaciones culturales, de acceso a servicios higiénicos, entre otros.
4. En caso particular en que algún NNA presente una problemática del área de salud general, mental y otros cuidados especiales, la Encargada de Convivencia Escolar y dupla psicosocial, debe contactarse de inmediato con el adulto responsable y con los Centros de salud (Atención Primaria, Secundaria o Terciaria) para obtener información del estado actual del o la estudiante, o bien aportar antecedentes del caso al servicio de salud correspondiente.
5. En caso que el apoderado sea inubicable, no conteste ni responda al llamado del establecimiento para apoyar y contribuir en el desarrollo integral del estudiante, un integrante del equipo de convivencia, debe realizar una visita domiciliaria para determinar la procedencia y circunstancias de las inasistencias.

6. Las visitas domiciliarias deben ser realizadas con el consentimiento del director, el cual debe ser informado de la acción y motivo de la visita. El número de visitas puede variar, sin embargo se espera que con tres visitas domiciliarias se puedan evidenciar estrategias a seguir. De evidenciar un perjuicio para el estudiante, agotando los pasos anteriores se debe dar cuenta al plan cuadrante de Carabineros, para que incluya el domicilio del estudiante en sus rondas, se debe poner énfasis en las situaciones antes mencionadas, para que concurran al domicilio y evidencien el estado y situación del NNA en el hogar.
7. Si se tiene conocimiento que él o la estudiante se encuentra con socialización callejera o permanece solo en el domicilio durante prolongadas horas (evaluar la edad del estudiante 14 años), finalizada la jornada escolar, se debe informar al Director del Establecimiento, para movilizar la red comunal de protección a la infancia y realizar el seguimiento del caso con evidencias.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL MALTRATO INFANTIL DE FAMILIAR Y/O FUNCIONARIO

Se entiende como maltrato infantil cualquier acción u omisión por parte de un adulto, el cual ejerce abuso de poder, provocando a un niño, niña y/o adolescente un daño que amenaza su integridad psicológica y/o física. De esta forma se desprende la existencia del maltrato físico, psicológico y por negligencia (Mineduc, 2017)

PROCEDIMIENTO: Si un estudiante se presenta en el establecimiento con indicadores evidentes de lesiones físicas o desarrolla conductas que hagan sospechar una situación de maltrato, se deberá seguir los siguientes procedimientos:

1. Detección de la existencia de Maltrato Infantil: El docente y/o educador debe estar atento a la conducta del estudiante, a indicadores físicos o al relato que indique la existencia de maltrato. De detectarse el maltrato se deberá conversar en un espacio privado, ojalá ambos sentados para establecer una comunicación horizontal y utilizando preguntas abiertas para recoger información sobre el origen de las lesiones. Deberá quedar un registro escrito de la entrevista utilizando las palabras textuales expresadas por el estudiante en su relato.

En caso de que sea un asistente de la educación quien detecte la situación de posible maltrato, deberá informar al profesor jefe o inspector general o a un miembro del departamento de Convivencia Escolar para que desarrolle la entrevista con el estudiante.

2.- Constatación de Lesiones: de evidenciar lesiones evidentes en el estudiante, se debe citar al apoderado para que se presente en el establecimiento y conocer el origen de las lesiones. al apoderado para saber el origen de las lesiones para que se presente en el establecimiento. Si no existe una explicación lógica o hay un relato de maltrato por parte del estudiante en este mismo acto se establecerá comunicación con Carabineros a fin de realizar la denuncia correspondiente

3.- Informar al sostenedor Una vez concluidas las gestiones anteriores, el director o quien el disponga deberá informar, vía oficio, a la Agencia Local de Educación de la situación y las acciones realizadas en resguardo y protección del estudiante.

Tal como lo señala la Ley de Violencia Escolar, revestirá mayor gravedad si el maltrato (hostigamiento y/o psicológica) fuese causado por un o una funcionaria del establecimiento, se debe proceder de la siguiente manera:

El estudiante, padre, madre o apoderado del estudiante debe realizar la acusación ante un directivo del establecimiento educacional .Posteriormente se debe informar al funcionario afectado lo siguiente:

Una vez realizado el reclamo por escrito, se le informa al funcionario la situación o acusación que existe en su contra, el funcionario tiene derecho a realizar sus descargos por escrito en un plazo máximo de 3 días hábiles, los cuales deben ir dirigidos al director de su establecimiento.

De evidenciarse la agresión o abuso de poder, se debe solicitar instrucciones a la Agencia Local de Educación y estampar la denuncia correspondiente .

Para **maltrato físico y/o sexual**, una vez que el o los afectados hayan realizado la acusación por escrito se debe proceder con la denuncia correspondiente en Carabineros, PDI o Fiscalía, dentro de un plazo de 24 horas. Paralelamente se debe informar a Agencia Local de Educación , además de solicitar el proceso de investigación sumaria correspondiente, Desde el aspecto legal, nos guiaremos con los plazos y resoluciones que éste estipule.

Si el maltrato de funcionario fuese de carácter psicológico (hostigamiento, faltas de respeto con garabatos, insultos, descalificaciones, discriminación arbitraria), se debe recepcionar igualmente por escrito la acusación en actas del establecimiento. Luego el director del establecimiento debe solicitar un proceso de investigación sumaria con la o el funcionario a la Agencia Local de Educación.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Se entenderá como explotación sexual comercial infantil toda implicancia en la utilización de un NNA en actividades sexuales, y se produce cuando existe un intercambio, el cual puede ser; en dinero, protección, afectivo, comida, vivienda, incluso puede brindarle una sensación de “*seguridad*” al NNA, entre otros para el NNA o terceros. (UNICEF 2010)

PROCEDIMIENTO:

1. El funcionario del Establecimiento que se entera o recibe el relato del/la estudiante víctima de explotación sexual comercial infantil (ESCNA), debe informar de inmediato al Director y/o Encargada de Convivencia Escolar del establecimiento.
2. La Encargada de Convivencia Escolar o algún profesional del Equipo multidisciplinario o docente o cualquier miembro de la comunidad escolar ,deberá denunciar el delito en Fiscalía, además de argumentar que el NNA presenta ésta condición de explotación sexual comercial infantil.
3. Paralelamente a la denuncia se debe tomar contacto con la Red de apoyo externa correspondiente y tribunales para que el NNA pueda recibir la ayuda especializada por profesionales calificados que se requiere en estos casos.
4. En caso de que el agresor cohabite con la víctima, se debe gestionar con PDI para detener y alejar a dicho agresor del hogar.
5. El **Director del Establecimiento** debe informar a la agencia local , respecto la situación relatada, vía Oficio.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Ley 20.066. *“La violencia intrafamiliar es definida como todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea, pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive del ofensor, su cónyuge o su actual conviviente, o bien, cuando esta conducta ocurre entre los padres de un hijo común, o sobre un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.”*

Aclaraciones con respecto a la Ley:

- Los **Tribunales de familia**, cuando los actos de violencia intrafamiliar no constituyan delito.
- La **Fiscalía**, cuando los actos de violencia intrafamiliar constituyan un delito. El Ministerio Público dará curso a la investigación pertinente en caso de que se presente el delito de *maltrato habitual*, si el respectivo Juzgado de Familia le ha remitido los antecedentes.

PROCEDIMIENTO:

1. En aquellos casos donde se tenga conocimiento de hechos de violencia Intrafamiliar, la Encargada de Convivencia Escolar o bien algún profesional del equipo de convivencia, sensibilizará a la víctima (adulto) para que interponga las acciones legales correspondientes al caso, y por otra parte realizará gestiones con la redes de apoyo local, con el fin de que la víctima ingrese a un Programa especializado y le puedan entregar una orientación jurídica y apoyo psicosocial en esta problemática. Se debe vincular a víctima y victimario a Instituciones de Violencia intrafamiliar correspondiente.
2. Si el/la estudiante es quien solicita ayuda a algún funcionario del Establecimiento Educacional, es ese funcionario quien debe socorrer y ayudar al estudiante con el fin de proporcionar protección y seguridad para el alumno o alumna en coordinación con el equipo y/o encargado de convivencia escolar.
3. Se indaga en posibles conductas y se procede a verificar la conducta adictiva problemática de los padres o tutores del o la estudiante.
4. En ambos casos se debe actuar en función de la protección de los derechos de los NNA.
5. Se debe identificar un adulto o familiar protector del NNA, indagar en la red familiar extensa, siempre que la situación lo amerite y conforme con lo que sugiera el Tribunal, en la cual los requirentes también pueden sugerir.
6. La Encargada de Convivencia Escolar procede a la elaboración y ejecución de un plan de intervención con el /la estudiante afectado/a.
7. En caso de ser necesario derivar a el/la estudiante a CESFAM dentro de la Mujer, OPD, Consultorio, Tribunal de Familia u otra institución correspondiente, así como también se puede denunciar dicha vulneración en Carabineros de Chile.
8. Si la familia solicita apoyo se debe vincular a las Instituciones especializadas para ella.

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGOGICAS

El establecimiento coordinará periódicamente salidas pedagógicas para todos los cursos, estas como su nombre lo indica es una clase fuera del establecimiento por lo que los participantes de estas salidas deben cumplir el siguiente protocolo.

DURANTE LA SALIDA

- Contar en cada actividad a los y las estudiantes, con la finalidad de resguardar la seguridad en todo momento. El conteo debe ser: antes de salir de la sala, al subir al bus, al bajar del bus, al llegar al recinto y se debe repetir en cada actividad o acción.
- Preocuparse de conseguir medios de verificación de la salida tales como: fotografías videos etc. Los que serán entregados a Dirección dentro de la semana siguiente al evento.
- Mantener a los alumnos alejados de las zonas de riesgo estableciendo normas y responsabilidades asignadas.
- Asegurarse de que los niños porten un distintivo (primer ciclo y educación pre básica) con el nombre, escuela y número de contacto.
- En caso de accidente el profesor a cargo debe informar en forma inmediata al establecimiento para que desde el mismo se informe al apoderado.
- Si el accidente fuera grave, el o la profesora a cargo acompañará al accidentado (a) hasta la llegada del apoderado o familiar cercano, mientras la comitiva de adultos se hará cargo de traer al resto de los niños y niñas al establecimiento.
- Al regreso el profesor informará por escrito, describiendo la situación acaecida, con la finalidad de esclarecer los hechos y entregar información formal al director del establecimiento.

Al regreso el profesor debe verificar que los y las estudiantes se retiren a sus hogares en el caso de alumnos que no tiene autorización para irse solos esperar que sus apoderados vengan a buscarlos.

En caso de que un estudiante presente dificultades de movilidad, conductuales y/o emocionales, que dificulten la convivencia escolar o que pongan en riesgo la integridad del estudiante o de sus pares, este no quedará exento de las salidas pedagógicas, pero deberá asistir con un adulto responsable en beneficio de su propia seguridad y del resto de sus compañeros (El apoderado es quien designará al adulto responsable que acompañará al estudiante).

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

A. Dentro de la escuela:

1.- Detección

Responsable: cualquier integrante de la comunidad educativa.

Línea de acción: al constatar la situación dar aviso a los responsables (personal de enfermería, encargada de salud u otro asistente de educación)

2.- Evaluación preliminar

Responsable: adulto del colegio, encargado de enfermería y/o de salud.

Línea de acción: Adulto, junto al estudiante, da cuenta de situación en enfermería.

En caso de ser necesario, traslado, acercamiento de camilla u otro implemento, hacia el afectado.

3.- Adopción de medidas de urgencia, para el Afectado:

Responsable: Encargado de enfermería y/o de salud.

Línea de acción:

- Aplicación de primeros auxilios.
- Traslado a enfermería.
- Información al apoderado de la situación de su pupilo(a).
- Dejar registro en cuaderno de Registro de Accidentes Escolares del nombre del afectado(a).
- Entrega del seguro escolar y recepción de copia firmada por apoderado.
- En caso de gravedad el estudiante, éste debe ser trasladado inmediatamente desde el colegio al centro asistencial más cercano, junto a un funcionario designado.

B. Fuera de la escuela (trayecto)

1.- Detección:

Responsable: apoderado y/o el propio alumno, y/o transportista escolar.

Línea de acción: el apoderado debe dar cuenta de la situación de accidente de su pupilo(a)

2.- Evaluación preliminar: en caso de accidente en un lugar cercano al establecimiento:

Responsable: adulto del colegio, encargado de enfermería y/o de salud.

Línea de acción: se constatará accidente en enfermería y posteriormente se informará al apoderado.

3.- Adopción de medidas de urgencia, para el Afectado:

Responsable: encargado de enfermería y/o de salud.

- Línea de acción: Dejar registro en cuaderno de Registro de Accidentes Escolares del nombre del afectado(a).
- Se entrega seguro escolar.

C. Fuera de la escuela (salida pedagógica)

1.- Detección:

Responsable: profesor y/o funcionario del establecimiento que acompaña en salida pedagógica.

Línea de acción: el profesor y/o funcionario del establecimiento acompaña en salida pedagógica debe dar cuenta de la situación de accidente de su pupilo(a) al apoderado y al establecimiento.

2.- Evaluación preliminar: el responsable será el profesor y/o funcionario del establecimiento que acompaña en salida pedagógica.

Línea de acción: se constatará accidente y posteriormente se informará al apoderado.

3.- Adopción de medidas de urgencia, para el Afectado:

Responsable: el profesor y/o funcionario del establecimiento que acompaña al menor en la salida pedagógica.

En caso de gravedad el estudiante, éste debe ser trasladado inmediatamente desde el lugar del accidente al centro asistencial más cercano, junto por profesor y/o funcionario del establecimiento que acompaña en salida pedagógica.

- Línea de acción: Dejar registro en cuaderno de Registro de Accidentes Escolares del nombre del afectado(a).
- Emisión y entrega de seguro escolar.

Nota:

Es importante indicar que en caso de comprobarse la participación y responsabilidad de un tercero en la lesión ésta no revestirá – para efectos del seguro escolar– el carácter de accidente escolar. No obstante lo anterior se seguirá el mismo protocolo de acción y el o los responsables de la lesión serán sancionados en conformidad a lo indicado en el manual de convivencia escolar.

PROTOCOLO PARA MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

El siguiente protocolo de acciones, se establece como proceso de acompañamiento y apoyo integral a estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad adolescente.

Fase 1: Comunicación al colegio

Comunicación de condición de maternidad, embarazo o paternidad a Profesor/a Jefe quién, respetando sus derechos, debe informar a la dirección y psicólogo/a del establecimiento para acoger y orientar al estudiante, procurando guardar la discreción adecuada que le permita establecer vínculos de confianza iniciales con su colegio.

Fase 2: Citación al apoderado y conversación

En conocimiento por parte de la autoridad directiva, se realizará la citación al apoderado del estudiante a través del documento respectivo para tales casos y se registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante.

Se dará a conocer el protocolo de acción que se implementará para facilitar que la estudiante logre finalizar su año académico sin contratiempos.

Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante

La Coordinación Pedagógica del establecimiento elaborará un programa de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para que la estudiante pueda desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su embarazo

PROTOCOLO PREVENTIVO PARA CIBER ACOSO ESCOLAR

Se considerará como **acoso** "el envío de mensajes de carácter injurioso o denigrante, la publicación de videos o fotografías que tengan por objeto dañar la imagen de otro, o cualquier otra conducta que busque generar un daño psicológico o emocional a otra persona y que altere la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa".

Se entenderá por **ciberacoso escolar** "como cualquier tipo de agresión u hostigamiento, difamación o amenaza, a través del envío de mensajes, publicación de videos o fotografías en cualquier red social, medios tecnológicos e internet, realizada por uno o más estudiantes en contra de otro estudiante".

Los padres y apoderados de las víctimas, y/o el establecimiento, puedan iniciar acciones judiciales en contra de los responsables del acoso. Además, la legislación entrega directrices y pautas a los establecimientos educacionales para identificar y fiscalizar este tipo de conductas.

El encargado/a de convivencia escolar, deberá implementar medidas para prevenir estas conductas. Además, deberá coordinar el trabajo de los actores de la comunidad educativa para la elaboración, implementación, difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia.

Será calificada como una falta gravísima el acoso y ciberacoso, realizada en contra de un estudiante por quien detente una posición de autoridad dentro del establecimiento, adoptando las medidas según establezca el Manual de Convivencia Escolar.

El establecimiento educacional colaborará sustancialmente con la investigación penal o con el procedimiento civil, según corresponda, aportando todos los antecedentes relevantes con los que cuente cuando se hayan configurado estas conductas.